



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/103677.9/11 Fecha:10/03/2011 13:08



Cons. Medio Amb. Vivienda y Orden. Ter.
Reg C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (ALC)
Destino: HOLMEN PAPER MADRID, S.L.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Exp.: ACIC - AAI - M - 6.001/11

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, DE LA EMPRESA HOLMEN PAPER MADRID, S.L. CON CIF: B-28388197 PARA UNA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE PAPEL RECICLADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 28 DE FEBRERO DE 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de febrero de 2.006 se emite Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa HOLMEN PAPER MADRID, S.L., ubicadas en el término municipal de Fuenlabrada.

Segundo. Con fecha 30 de abril de 2.009 y registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio nº 10/202639.9/09, HOLMEN PAPER MADRID, S.L. solicita la inclusión en la Autorización Ambiental Integrada algunos residuos peligrosos más entre los generados en los procesos de producción de residuos peligrosos NP 11 y NP 13.

Tercero. Con fecha 22 de diciembre de 2.010 y registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio nº 10/535961.9/10, HOLMEN PAPER MADRID, S.L. solicita la modificación de los controles anuales de emisión de contaminantes atmosféricos y los trabajos de aseguramiento de la calidad de los analizadores en continuo instalados en las calderas presentes en la instalación.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación el titular de una instalación con Autorización Ambiental Integrada deberá comunicar las modificaciones al órgano competente a fin de que este califique si se considera o no una modificación sustancial de la actividad.

Segundo. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.*

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la presente propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el mencionado Decreto 26/2009, de 26 de marzo:

RESUELVE

Considerar "modificación no sustancial" las actuaciones planteadas por el titular consistentes en la generación de nuevos residuos peligrosos y la modificación del régimen de funcionamiento de las calderas y de los controles atmosféricos a realizar en las mismas.

Modificar el texto de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la empresa HOLMEN PAPER MADRID, S.L. para la instalación de "Fabricación de papel reciclado", ubicada en el término municipal de Fuenlabrada, emitida con fecha 28 de febrero de 2.006, y correspondiente al número de expediente AAI - 6.001/02, en los siguientes términos:

- Añadir al Anexo I de la Autorización Ambiental Integrada, los nuevos residuos peligrosos en el proceso de producción NP 11 "EXPLORACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS" y en el proceso NP 13 "SERVICIO MÉDICO", y sus respectivos códigos LER.



- Modificar los controles de emisión atmosférica a realizar, establecidos en el apartado 1.3. del Anexo II de la Resolución de AAI, así como el régimen de funcionamiento de las calderas auxiliares de vapor en el Anexo III de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 28 de febrero de 2.006.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Madrid, a 8 de marzo de 2011
EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL

Fdo.: José Trigueros Rodríguez

HOLMEN PAPER MADRID, S.L.
Parque Industrial "La Cantueña", c/ del Papel, 1
28947 Fuenlabrada (Madrid)



MODIFICACIÓN DEL ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

6. OPERACIONES DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

B.- PROCESOS GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS. LISTADO DE RESIDUOS PRODUCIDOS

- Se añaden los siguientes residuos peligrosos al apartado B.1.- (NP: 11) Explotación, Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones y Equipos:

NR11 GRASAS USADAS
LER 12.01 12 "Ceras y grasas usadas"

NR12 RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
LER 16 02 13 "Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12"

- Se añade un nuevo proceso generador de residuos peligrosos:

B.3.- (NP: 13) Servicio Médico

NR01 RESIDUOS BIOSANITARIOS
LER 18 01 03 "Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones"



MODIFICACIÓN DEL ANEXO II

SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

1.3. ATMÓSFERA

- Se modifican los apartados 1.3.1 y 1.3.3 quedando con el siguiente contenido:

1.3.1. Las calderas 3 y 4 dispondrán de sistemas de medición de emisiones en continuo para la determinación de los siguientes parámetros: CO, NOx y Caudal.

Cuando estas calderas entren en funcionamiento deberá procederse a la medición en continuo y a la transmisión de los datos a la Consejería.

Los sistemas de medición de emisiones en continuo instalados en las calderas 3 y 4 deberán cumplir la "ATM-E-MC-01. Instrucción Técnica para el aseguramiento de la calidad de los Sistemas Automáticos de Medida de emisiones a la atmósfera en focos estacionarios en la Comunidad de Madrid". Se seguirá el **procedimiento simplificado basado en las normas CEN incluido en la misma**, considerándose este procedimiento como una especificación técnica equivalente a efectos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 7.1 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadores de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

No obstante, visto que con la puesta en funcionamiento de la segunda planta de cogeneración por Peninsular cogeneración, S.A las necesidades de vapor están cubiertas por la misma y normalmente la Caldera 3 está prácticamente fuera de uso, se establecen las siguientes excepciones a lo señalado en el párrafo anterior:

La caldera 3, a solicitud del titular, no tendrá que realizar el Ensayo Bienal de Seguimiento previsto en la referida Instrucción, no obstante se llevará a cabo el control periódico señalado en el apartado 1.3.3. Por otra parte, se llevarán a cabo las actuaciones correspondientes al NGC3 para la referida Caldera 3, previstas en la Instrucción Técnica.

1.3.3. Se realizará un control anual de las emisiones, a través de organismo acreditado por ENAC, o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, para las labores de inspección medioambiental en el campo de atmósfera, mediante tres mediciones de una hora de duración cada una de ellas a lo largo de 8 horas, durante una jornada laboral representativa de los siguientes parámetros para los focos que se indican:



FOCO	PARTÍCULAS TOTALES MEDIDAS Y PM10 CALCULADAS	SO _x	NO _x	CO	CAUDAL
CALDERA 3	SI	SI	SI	SI	SI
CALDERA 4	SI	SI	---	---	---
CALANDRAS MP61	SI	SI	SI	SI	SI
CALANDRAS MP62	SI	SI	SI	SI	SI
QUEMADOR ESTUCADO	---	SI	SI	SI	SI

Igualmente se determinarán los parámetros que permitan referir los resultados obtenidos a las condiciones de referencia de O₂, gas seco y condiciones normales de presión y temperatura.

No será preceptiva la realización de controles periódicos en las calderas 1 y 2 dado que se encuentran fuera de uso.



MODIFICACIÓN DEL ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.9. Energía eléctrica y térmica. Emisiones atmosféricas.

- Se añade el siguiente párrafo al apartado 1.9

Durante los últimos años, el abastecimiento de energía eléctrica y de vapor necesario para el proceso se ha realizado a través de una instalación de cogeneración de gas natural de 47 MW propiedad de Peninsular Cogeneración, S.A. Las necesidades de vapor de la fábrica se completaban con la caldera 4, y en caso de puntas de necesidad de vapor arrancaba la caldera 3. Las calderas 1 y 2 permanecían calientes dispuestas a completar puntas de demanda o entrar en funcionamiento en caso de eventual parada de la cogeneración.

A partir de enero de 2010 se puso en marcha una segunda planta de cogeneración de 31 MW en la instalación de Peninsular Cogeneración, S.A. Debido a la nueva situación, las calderas 1, 2 y 3 sólo se arrancan manualmente una vez por semana el tiempo necesario para alcanzar la presión de funcionamiento, estando la caldera 4 preparada para arrancar en caso de puntas de necesidad de vapor, debido a fallos de funcionamiento o paradas de una de las instalaciones de cogeneración.